

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Estudio Previo No. 101065

## DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** INVITACIÓN PÚBLICA

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN:** N/A

**OBJETO:** SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

**PLAZO:** OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

**PRESUPUESTO:** HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$458.523.660) con IVA del 19% incluido y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas):** N/A

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La FLA es una empresa industrial y comercial del estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante ordenanza N°19 del 19 de noviembre de 2020 con personería jurídica autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza comercial e industrial conforme a las reglas del derecho privado.

La Crema de Ron a Granel al 11% Vol., Base Láctea, es una materia prima indispensable para la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto que se encuentra en el portafolio de productos que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Con esta contratación se espera cumplir con la parte del proyecto de ventas correspondiente al año 2026 de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

LA CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto para el cual se requiere la base láctea, presenta un gran potencial de crecimiento teniendo en cuenta que:

- Es un producto con buena aceptación en el mercado nacional.
- Por su aroma, sabor y suavidad que seducen e invitan a probar la más deliciosa crema holandesa mezclada con el exquisito Ron Medellín 8 años, añejado naturalmente.
- Su sabor a ron lo convierte en la mejor opción de aperitivo.

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

- Cada ingrediente de su composición, desde la elección de la más selecta hasta la obtención del mejor ron de toda Colombia para su mezcla.
- Tiene presencia en todo el Territorio Nacional, apoyado por los mejores distribuidores del país.
- Dinamiza el mercado de licores en el territorio colombiano.
- Este producto se encuentra codificado en los principales Supermercados, Hipermercados e independientes en todas sus referencias que se comercializan.
- Este producto hace que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia sea reconocida como una compañía innovadora con productos que están a la vanguardia del mercado mundial.
- Este producto perteneciente al portafolio de la FLA nos ha permitido brindar la suficiente confianza y credibilidad a todos los clientes y consumidores y de la misma manera han permanecido en el mercado.

Con esta contratación se pretende abastecer hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, siendo este un suministro necesario en el proceso de la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS. Con este producto se pretende cumplir con el proyecto de producción y de ventas.

Por lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de invitación pública, dado que existen varios proveedores en el mercado los cuales pueden satisfacer esta necesidad.

**1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico**

| N° | DIMENSIÓN ESTRATÉGICA | N° | OBJETIVO ESTRATÉGICO                                                                                            | N°  | PERSPECTIVA        | N°    | OBJETIVO ESPECÍFICO                                |
|----|-----------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------|-------|----------------------------------------------------|
| 3  | FLA INNOVADORA        | 3  | Competitividad mediante el posicionamiento de marca, la innovación y el desarrollo tecnológico.                 | 3.1 | CLIENTES Y MERCADO | 3.1.1 | Aumentar el portafolio de productos                |
|    |                       |    |                                                                                                                 | 3.2 | PROCESOS           | 3.2.1 | Priorizar la focalización del cliente              |
|    |                       |    |                                                                                                                 |     |                    | 3.2.2 | Implementar nuevas estrategias de comercialización |
| 4  | FLA COMPETITIVA       | 4  | Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen. | 4.1 | PROCESOS           | 4.1.1 | Mejorar la calidad                                 |
|    |                       |    |                                                                                                                 |     |                    | 4.1.2 | Mejorar en la eficiencia productiva                |

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO**

SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El presente proceso de contratación tiene como objeto el suministro de hasta dieciocho mil (18.000) litros de Crema de Ron a granel al 11% Vol., destinados a la preparación y elaboración del producto "Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 Años", fabricado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Ventas vigente.

El alcance comprende:

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

1. El suministro del producto en las cantidades requeridas, hasta el volumen máximo indicado, de acuerdo con la solicitud total que realice la entidad durante la vigencia del contrato.
2. La garantía de que el producto suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y la normatividad aplicable.
3. La entrega del producto a granel en las instalaciones, en las condiciones de empaque, transporte y conservación que aseguren su adecuada calidad e inocuidad.
4. El cumplimiento de los tiempos de entrega acordados y de las condiciones logísticas necesarias para garantizar la continuidad del proceso productivo.

### 2.3 PLAZO

El plazo será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

### 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones que debe cumplir la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para uso en los procesos de preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años de la FLA EICE, son las siguientes:

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| VARIABLE                                                | RANGO O RESULTADOS                                       |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Contenido de alcohol: En grados alcoholimétricos a 20°C | 10 a 12% vol/vol                                         |
| pH                                                      | 6,9 a 7,45                                               |
| Azúcares totales: Como sacarosa en g/dm3                | 190 (+/-15) a 210 g/dm3                                  |
| Sólidos por secado                                      | Valor mínimo 42%p/p                                      |
| Grasa                                                   | 17,5 a 19 +/- 1 %p/p                                     |
| Apariencia                                              | Conforme (Blanca lechosa de olor característico láctico) |
| Análisis organoléptico                                  | Conforme al patrón (preparación del producto al 17%)     |

El proponente deberá garantizar que es formulada de base animal y proteína y una vida útil de la crema de ron a granel al 11%v/v como mínimo de un año y de dos años después de haber sido preparada como Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

El perfil sensorial de la esencia de Base láctea debe cumplir con el perfil del producto que actualmente utiliza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para la preparación de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

En aspectos a nivel sensorial el producto debe cumplir con la norma la NTC 3883, en todos sus aspectos a excepción del nivel de calidad sensorial esperada, el cual, para esta validación debe ser igual o superior al 80%. Las muestras presentadas por los proponentes deben cumplir con este estándar establecido para recomendar el uso de estas esencias en la preparación de Licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

#### Inspección Inicial:

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para poder ser recibida por la FLA EICE, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente numeral, además de las especificaciones bacteriológicas.

#### REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS SEGÚN NTC 2972                     |                    |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|
| PRUEBAS                                                       | VALORES PERMITIDOS |
| Recuento de microorganismos mesófilos (UFC/mL)                | ≤ 1000             |
| Recuento de mohos y levaduras (UFC/ml)                        | ≤ 10               |
| Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva (UFC/ml) | ≤ 100              |
| NMP de coliformes totales /ml                                 | <3                 |
| NMP de coliformes fecales /ml                                 | <3                 |
| Detección de Salmonella /25g                                  | Ausencia           |

##### 2.4.1 Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

- Inspección Inicial:

La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para poder ser recibida por la FLA EICE, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en este numeral del presente documento.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA EICE, tomará aleatoriamente muestras de cada pedido para hacer las inspecciones necesarias con el fin de verificar que la mercancía a entregar esté de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este numeral del presente Estudio Previo. Esto se establecerá para todas las entregas, el contratista debe anexar el certificado de análisis de cada uno de los lotes de fabricante entregados.

De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de Calidad autorizará la recepción del producto por parte del Almacén de Materias Primas de la FLA EICE.

En el evento de que, según los procedimientos manejados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA EICE, en el producto a entregar se presente incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos de este numeral del presente Estudio Previo, la totalidad del producto a entregar (lote) será rechazado y el Proveedor deberá retirar de las instalaciones de la FLA EICE el material rechazado.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FLA EICE, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y será obligación del Proveedor hacer la reposición del material rechazado en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del rechazo sin sobrepasar la fecha de terminación del contrato.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

- **Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:**

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA EICE, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA EICE y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA EICE.

La cantidad recibida será la reportada por Almacén de materias primas de la FLA EICE y esta cantidad será la base para el pago del producto.

El valor por pagar por parte de la FLA EICE, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

- **Programa y forma de entrega del producto objeto contractual:**

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE a través del área de preparación.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA EICE y el Proveedor con noventa (90) días calendario de anticipación.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA EICE.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 a.m. hasta las 14:00 p.m. y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA EICE en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo con lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este numeral del presente documento.

El producto deberá ser suministrado únicamente en empaques de contenedores de 1000 litros (ISOCUBOS, TIPO IBC O ISOTANQUE Y SHUT CONTAINERS), con estiba de madera o plástico para el cargue y con estructura metálica externa y que garanticen la protección del producto contra contaminaciones, incluyendo la humedad y que garanticen la conservación del producto durante el almacenamiento, con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de producción de este producto.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

El producto por entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote y el contenido neto. Esta información debe coincidir con el certificado de análisis de materia prima suministrada por el proveedor.

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N°12 Sur 149, de Itagüí.

- **Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA:**

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales el Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no podrá recibir el producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA EICE, lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA EICE con el Proveedor.

#### 2.4.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El certificado que garantice que el producto a suministrar como muestra es apto para consumo humano y es grado alimenticio. El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

#### 2.4.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                        | Familia     | Clase                   | Producto |
|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|----------|
| 50202200             | 50: Alimentos, Bebidas y Tabaco | 20: Bebidas | 22: Bebidas Alcohólicas | 00       |

### 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.5.1 Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.  
Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

## 2.5.2. Obligaciones del contratista

1. Suministrar hasta **18.000 LITROS** de base láctea, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en el presente estudio previo.
2. Entregar la FICHAS TÉCNICA Y DE SEGURIDAD de los productos donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. El contratista cuenta con un tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud realizada por el supervisor para hacer entrega del producto.
4. El producto por entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote y el contenido neto.
5. El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí.
6. La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA EICE.
7. En caso de que se presente alguna no-conformidad entre los análisis realizados con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se procederá a rechazar el producto afectado y el Proveedor procederá a retirarlo en un término de cinco (5) días hábiles de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. El producto rechazado debe ser reemplazado en un término no mayor a sesenta (60) días por el proveedor. La totalidad de los gastos derivados del rechazo correrán exclusivamente por cuenta del Proveedor.
8. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental Decreto 1076 del 2015 y demás normas de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Como mínimo en la entrega, o cada que la FLA EICE lo requiera, el contratista deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.
10. Presentar para su respectiva autorización las pólizas exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
11. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, debido al contrato.
12. El personal que ingrese a las instalaciones deberá cumplir con la normatividad de seguridad física y seguridad industrial establecidas por la FLA EICE.
13. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
14. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

15. Registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA EICE, con sus respectivos pagos.
16. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
17. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

### 2.5.3.Obligaciones del contratante

1. El supervisor del contrato deberá verificar que el producto recibido cumple con las especificaciones técnicas.
2. El supervisor del contrato debe verificar que con cada entrega del producto sea aportada la ficha técnica.
3. El supervisor del contrato deberá acordar junto con la subgerencia de producción y el contratista el cronograma de las entregas el cual deberán elaborar a los tres (3) días siguientes de ser firmada el acta de inicio.
4. Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, a través del Almacén de Materias Primas, la cual será ejecutada en una entrega, esta entrega será programada con el contratista vía correo electrónico enviado por el supervisor del contrato.
5. En caso de que el producto sea rechazado por no cumplir con sus especificaciones técnicas, el supervisor del contrato deberá verificar que este sea retirado de las instalaciones de la FLA EICE en un término de cinco (5) días hábiles y sea reemplazado en un término no mayor a sesenta días (60) por el proveedor.
6. Pagar oportunamente de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo.
7. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
8. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
9. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE.
10. Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA EICE, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA EICE y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA EICE.
11. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.

### 2.5.4 Acuerdos BASC

#### Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

#### Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

#### 3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 contentivo del Manual de Contratación de la entidad, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación "Invitación Pública", en el cual se establece que "Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación. Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en las contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la presente invitación.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

### **3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.**

El contrato por suscribirse será el de SUMINISTRO, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

### **3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA**

La entrega del producto se hará exclusivamente en las Instalaciones de la FLA EICE, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de producción a través del supervisor del contrato.

### **3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública. Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

- |                                    |                           |
|------------------------------------|---------------------------|
| A. Requisitos de orden Jurídico:   | Habilitado/ No Habilitado |
| B. Requisitos de orden Técnico:    | Habilitado/ No Habilitado |
| C. Experiencia:                    | Habilitado/ No Habilitado |
| D. Requisitos de orden Financiero: | Habilitado/ No Habilitado |

#### A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.
- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.  
No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

**Nota 1.** En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

**Nota 2.** Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 3.** Esta garantía debe ser expedida a favor de particulares o de entidades públicas con un régimen de contratación privado

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior) del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia).

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”

- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** El proponente deberá aportar el REDAM, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.
- **Verificación OFAC e INTERPOL:** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados en las listas de sanciones que administra la OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU); así como también que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tegan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

#### B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

##### • ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 2.4, firmado por el representante legal

##### • MUESTRA

Con el fin de verificar si el insumo mencionado anteriormente cumple con los requisitos exigidos dentro del presente estudio previo, el proponente debe presentar con la propuesta, una muestra de dos (2) litros de la crema de ron a granel, para verificar a través de pruebas de laboratorio el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estas pruebas se adelantarán en el Laboratorio de Calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La muestra deberá estar identificada con:

- El nombre del producto
- El nombre del proveedor o fabricante
- La fecha de fabricación
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada

La muestra será recibida en la portería principal en la carrera 50 N°12SUR - 149, en la fecha y horario establecido en el cronograma.

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.4. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

Ficha Técnica y de Seguridad:

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica y de seguridad del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

#### **CERTIFICADOS:**

##### **Grado Alimenticio:**

El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

##### **Capacidad De Suministro**

El proponente, deberá estar en capacidad de suministrar **18.000 litros** de base láctea, cuando así lo requiera la FLA EICE, dicha capacidad deberá certificarse mediante documento suscrito por el Representante Legal.

#### **C. EXPERIENCIA**

1. El proponente deberá acreditar hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia podrá ser presentados con una de las siguientes alternativas:

- El RUP, Si la empresa cuenta con este documento, los contratos a certificar deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: 502022
- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos y/o contratos que contengan la siguiente información.
  - Número del contrato (en caso de contar con número),
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.
  - Valor total del contrato.
  - Valor ejecutado del contrato.
  - Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
  - Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
  - Fecha de elaboración de la certificación.

**Claridad 1:** Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

**Claridad 2:** No se admiten auto-certificaciones.

**Claridad 3:** La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o No Habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

### C.1 Experiencia Del Proponente Plural

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y específica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, relacionado con el objeto de la presente contratación, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Para la acreditación de la experiencia específica del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el contrato en las condiciones requeridas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste o cualquiera de ellos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para acreditar la experiencia, el oferente (sean nacionales o extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta) podrá aportar:

- El RUP, Si la empresa cuenta con este documento, los contratos a certificar deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: 502022
- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
  - Número del contrato (en caso de contar con número),
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
- Fecha de elaboración de la certificación.

**Claridad 1:** Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

**Claridad 2:** No se admiten auto-certificaciones.

**Claridad 3:** La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

## C.2 EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta un (1) contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta un (1) contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso contratos ejecutados.

El valor por acreditar para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Para acreditar la experiencia, el oferente (sean nacionales o extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta) podrá aportar:

- El RUP, Si la empresa cuenta con este documento, los contratos a certificar deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: 502022
- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
  - Número del contrato (en caso de contar con número),
  - Nombre del contratante.

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
- Fecha de elaboración de la certificación.

**Claridad 1:** Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

**Claridad 2:** No se admiten auto-certificaciones.

**Claridad 3:** La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

**Nota 2:** Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

c. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

### **C.3 EXPERIENCIA PARA MIPYME**

Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso contratos ejecutados.

El valor por acreditar para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

### **CONSIDERACIONES**

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto 1 Y 1.1 (en caso de ser proponente plural).

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

2. El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto 1.2.
3. El proponente que tenga la calidad de MiPymes deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto 1.3.
4. Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados

La certificación de estos contratos es la siguiente:

- El RUP, si la empresa lo tiene, El RUP, Si la empresa cuenta con este documento, los contratos a certificar deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: 502022
- Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información.
  - Número del contrato (en caso de contar con número),
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.
  - Valor total del contrato.
  - Valor ejecutado del contrato.
  - Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
  - Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
  - Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
  - Fecha de elaboración de la certificación.

**Claridad 1:** Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

**Claridad 2:** No se admiten auto certificaciones.

**Claridad 3:** La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

#### **D. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO**

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

**Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia:** cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

#### **Información Extranjeros sin domicilio en Colombia:**

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2025, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

## INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

### ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

#### OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

| Proponente | Participación | Indicador | Ponderación |
|------------|---------------|-----------|-------------|
| A          | 50%           | 0.5       | 0.25        |
| B          | 30%           | 1.4       | 0.42        |
| C          | 20%           | 1.2       | 0.24        |
| TOTAL      | 100%          |           | 0.91        |

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extraerá del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la empresa tendrá en cuenta criterios que le permitan a la FLA EICE escoger la propuesta más favorable.

#### Criterio de Calificación por Precio

En este orden de ideas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE una vez analizados los elementos habilitantes de los proponentes y con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que regulan la contratación estatal, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta económica sea menor.

#### 5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2020 modificado por la Resolución 20210600484 del 18 de mayo de 2021, en caso de empate se procederá de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,**

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

El método aleatorio definido por la FLA EICE se describe a continuación:

- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número uno (1) y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de la hora de presentación de la oferta económica, participando para tomar la balota quien radico la oferta económica primero y así sucesivamente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.  
Dirección: Carrera 50# 12 sur 149 Autopista sur – PBX: (4) 3837000 Fax: 3837075 – NIT: 901.436.775-1 – A.A 51560 Y 51944 www.fla.com.co Itagüí – Colombia
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma.

## 6. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2., la Invitación Pública es sujeto a limitar la participación de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Lo anterior, según el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, que para el año 2026 es de COP \$ 511.708.497.

Por lo anterior el presente proceso **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a Mipymes, considerando que su presupuesto oficial corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$458.523.660) con IVA del 19% incluido y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato; esto es, se encuentra por debajo del umbral respectivo.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

#### 4. PRESUPUESTO (VALOR)

Una vez consultados los precios del mercado para el año 2026 mediante cotizaciones, promediando los valores y aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se define el presupuesto oficial en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$458.523.660) con IVA del 19% incluido y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

| CÓDIGO SAP | CÓDIGO DAJE | PRODUCTO                      | CANTIDAD            | COMPRA 2024 |           | COTIZACIÓN N° 1 |           | COTIZACIÓN N° 2 |           |           | COTIZACIÓN N° 3 |           | PROMEDIO PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO | PRECIO TOTAL   |
|------------|-------------|-------------------------------|---------------------|-------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------|-----------------|-----------|---------------------------------------|----------------|
|            |             |                               |                     | SIN IVA     | CON IVA   | SIN IVA         | CON IVA   | SIN IVA         | CON IVA   | SIN IVA   | CON IVA         | SIN IVA   |                                       |                |
| 40000041   | 2413111     | CREMA DE RONA GRAVIEL 11% VOL | Hasta 18.000 litros | \$ 17.500   | \$ 20.625 | \$ 18.850       | \$ 22.432 | \$ 24.890       | \$ 29.512 | \$ 20.569 | \$ 24.477       | \$ 21.408 | \$ 25.474                             | \$ 458.523.660 |

##### 4.1 INDICADOR DE IVA

#### 9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCIÓN FLA)

##### 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

El presente estudio de mercado tiene como finalidad analizar la viabilidad comercial de la base láctea destinada a la elaboración de licores cremosos, evaluando el comportamiento del consumidor, la demanda potencial, la oferta existente y las oportunidades de posicionamiento en el mercado.

La base láctea para licores constituye un insumo fundamental en la producción de bebidas alcohólicas cremosas, tales como cremas de whisky, ron crema y licores saborizados. Su creciente popularidad se debe a la preferencia de los consumidores por bebidas de sabor suave, textura cremosa y menor graduación alcohólica en comparación con licores tradicionales.

Este estudio examina factores clave como:

- Segmentación del mercado objetivo
- Tendencias de consumo
- Competencia directa e indirecta
- Niveles de precios
- Canales de distribución
- Factores externos que influyen en la comercialización

El análisis permitirá determinar el potencial de aceptación del producto, identificar oportunidades estratégicas y establecer lineamientos para su introducción o fortalecimiento en el mercado.

Estadísticas de Venta y Mercado – Licores Cremosos (Base Láctea)

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

1. Tamaño del mercado global

- El mercado global de licores cremosos (incluyendo los basados en lácteos) fue valorado en aproximadamente USD 2.19 mil millones en 2025 y se proyecta que alcance USD 2.34 mil millones en 2026, con un crecimiento anual compuesto (CAGR) de alrededor de 6.79 % hasta 2035.

2. Proyecciones de crecimiento

- Según otra estimación, el mercado de licores cremosos podría crecer desde aproximadamente USD 3.11 mil millones en 2024 hasta más de USD 6.6 mil millones para 2032, con una tasa de crecimiento anual cercana al 10 %.

3. Participación por tipo

- Dentro de la categoría total de licores, los licores cremosos representan alrededor del 24 % del volumen global.
- De esa porción, los licores a base de lácteos constituyen aproximadamente 18 % del volumen, mientras que los no lácteos (cremas vegetales) son alrededor de 6 %.

4. Canales de venta

- Los canales de venta al por menor (supermercados, licorerías, tiendas especializadas) representan 55 – 60 % de las ventas globales.
- El resto se distribuye en bares, restaurantes, hoteles y otros establecimientos de servicio, que juntos representan aproximadamente 40 - 45 % del consumo total.

5. Distribución geográfica de la demanda

- Europa: alrededor del 38 % del mercado global.
- Norteamérica: alrededor del 32 %.
- Asia-Pacífico: aproximadamente 18 %.
- Medio Oriente y África: cerca del 12 %.

6.Tendencias de consumo

- El consumo de licores cremosos tiende a incrementarse durante temporadas festivas y celebraciones, representando hasta un 30-35 % de las ventas anuales durante esos periodos.

En el cuadro que se anexa, se muestra una evolución de los precios de compra de esta materia prima en los últimos años así:

| AÑO  | IV. SECOP | NUMERO DE CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO                              | CANTIDAD EJM  | VALOR / CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA |
|------|-----------|--------------------|--------------------------------------------------|---------------|------------------|--------------------|
| 2017 | 6978      | 4600006969         | SUMINISTRO DE CREMA DE RON A GRAN EL AL. 11% VOL | 36.000 litros | \$ 660.960.000   | QUIMERCO S.A.S     |

|                                                                                   |               |            |                                                                                                                                                                         |                     |                |                              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|------------------------------|--|
|  |               |            | FORMATO                                                                                                                                                                 |                     |                | Código: FO-M3-P14-013        |  |
|                                                                                   |               |            |                                                                                                                                                                         |                     |                | Versión: 4                   |  |
| Estudios y documentos previos                                                     |               |            |                                                                                                                                                                         |                     |                | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |  |
| 2018                                                                              | <u>8719</u>   | 4600008846 | SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA      | Hasta 18.000 litros | \$ 265.032.180 | AROMASYNT S.A.S              |  |
| 2019                                                                              | <u>10276</u>  | 4600010183 | SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA      | Hasta 18.000 litros | \$ 278.352.900 | AROMASYNT S.A.S              |  |
| 2021                                                                              | <u>100088</u> | 4600012171 | SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | Hasta 18.000 litros | \$ 298.026.000 | NUTRICARE INGREDIENTS S.A.S. |  |
| 2022                                                                              | <u>100262</u> | 4600013937 | SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | Hasta 18.000 litros | \$ 408.330.000 | AROMASYNT S.A.S              |  |
| 2023                                                                              | <u>100477</u> | 4600016433 | SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | Hasta 18.000 litros | \$ 459.000.000 | AROMASYNT S.A.S              |  |
| 2024                                                                              | <u>100708</u> | 4600017489 | SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | Hasta 18.000 litros | \$ 374.850.000 | AROMASYNT S.A.S              |  |

#### 4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al período mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

#### NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

#### Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

**NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

**NOTA 3. ESTAMPILLAS.** Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022<sup>1</sup>

**NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

**NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA EICE directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia EICE, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

**NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.**

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. **(En caso de que aplique)**

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

#### **NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"**

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. **(En caso de que aplique).**

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. **(En caso de que aplique)** y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

#### **4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS**

RUBRO PRESUPUESTAL: 2450102/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D FLA EICE - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero  
 CDP: 3800002749 – 17 de febrero de 2026, por valor de \$ 458.523.660  
 VIGENCIA FUTURA: NO APLICA

#### **5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL**

Mediante Resolución No. S 2026060000164 del 19 de febrero de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes, así:

**Rol Gestor Precontractual:** Hugo Álvarez Builes- Profesional Especializado

**Rol de Apoyo Jurídico:** María Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitario – Dirección de Apoyo Contractual

#### **6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

|                                                                                   |         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|
|  | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                                                                                   |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos                                                     |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 7.1. MATRIZ DE RIESGOS

| N | Clase      | Fuente  | Escala                  | Tipo        | Descripción                                                                                                                                | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                   | Probabilidad   | Impacto   | Valoración | Categoría    | ¿A qué se le asigna?                       | Tratamiento/Control a ser Implementado                                                                                                                                                   | Impacto después del tratamiento |           |            |              | ¿Mecismo la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                |                                |
|---|------------|---------|-------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------|------------|--------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|   |            |         |                         |             |                                                                                                                                            |                                                                                                            |                |           |            |              |                                            |                                                                                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto   | Valoración | Categoría    |                                     |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                      | Periodicidad                   |
| 1 | General    | Interna | Precontractual          | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual           | Possible (P)   | Menor (M) | 5          | Riesgo Medio | Contratista (FLA)                          | Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado | Razo (I)                        | Menor (M) | 3          | Riesgo bajo  | SI                                  | Comité asesor y evaluador                  | Desde la Elaboración de Estudios Previos       | Hasta la suscripción del contrato                | Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación. | Diario                         |
| 2 | General    | Interna | Precontractual          | Operacional | No suscripción del contrato                                                                                                                | Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual                                                       | Improbable (I) | Mayor (M) | 6          | Riesgo Alto  | Contratista (Quien realice la suscripción) | Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se comprometa a la ejecución del objeto contractual.                                                   | Razo (I)                        | Mayor (M) | 5          | Riesgo medio | SI                                  | Director de apoyo legal y liter gestor     | Desde la Elaboración de Estudios Previos       | Hasta la suscripción del contrato                | En la planeación del proceso contractual.<br>En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista              | Diario<br>Cuando se requiera   |
| 3 | General    | Interna | Ejecución o Contractual | Financiera  | Atraso en el pago de las facturas                                                                                                          | Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.         | Improbable (I) | Menor (M) | 4          | Riesgo bajo  | Contratista (FLA)                          | Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista                                                                                                                        | Improbable (I)                  | Menor (M) | 4          | Riesgo bajo  | No                                  | Supervisor                                 | Desde la firma del Acta de Inicio              | Hasta el la firma del Acta de Liquidación        | Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago                                                   | Mensual                        |
| 4 | Específica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.                                                                              | No ejecución adecuada del objeto contractual.                                                              | Improbable (I) | Mayor (M) | 6          | Riesgo Alto  | Contratista (Quien realice la suscripción) | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.                                                                                              | Improbable (I)                  | Mayor (M) | 6          | Riesgo alto  | SI                                  | Supervisor                                 | Desde la firma del acta de inicio              | Hasta el la firma del Acta de Terminación        | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales                                                       | Mensual                        |
| 5 | Específica | Externa | Contractual             | Operacional | Mala calidad del insumo entregado                                                                                                          | No cumplir con los requisitos para obtener una entrega adecuada con las evidencias necesarias              | Possible (P)   | Mayor (M) | 7          | Riesgo Alto  | Contratista (FLA)                          | Revisión del plan de la entregas VS los requisitos exigidos por FLA                                                                                                                      | Improbable (I)                  | Mayor (M) | 6          | Riesgo alto  | No                                  | Supervisor                                 | Desde la firma del acta de inicio              | Hasta el la firma del Acta de Terminación        | Revisión del plan antes de la ejecución del contrato. Una sola vez.                                                 | Cuando se entregue el servicio |
| 6 | General    | Externa | Ejecución o Contractual | Social      | Paro en el servicio de transporte - Para Camionero                                                                                         | Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías. | Possible (P)   | Mayor (M) | 7          | Riesgo Alto  | Contratista (Quien realice la suscripción) | Monitoreo y análisis constante de la situación de la situación del transporte en el país por parte del contratista.                                                                      | Possible (P)                    | Mayor (M) | 5          | Riesgo medio | SI                                  | Contratista                                | Desde la firma del acta de inicio              | Hasta el la firma del Acta de Terminación        | Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector                                | Diario                         |

|  |         | FORMATO |                         |             |                                        |                                                                                                                                                              |              |           |            |             |                                          | Código: FO-M3-P14-013                                                                       |                                 |           |            |              |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                                                                       |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|-------------------------|-------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------|-------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------|------------|--------------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                                                                                   |         |         |                         |             |                                        |                                                                                                                                                              |              |           |            |             |                                          | Versión: 4                                                                                  |                                 |           |            |              |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                                                                       |              |
| Estudios y documentos previos                                                     |         |         |                         |             |                                        |                                                                                                                                                              |              |           |            |             |                                          | Fecha Aprobación: 2024/07/15                                                                |                                 |           |            |              |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                                                                       |              |
| N                                                                                 | Clase   | Fuente  | Escala                  | Tipo        | Descripción                            | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                     | Probabilidad | Impacto   | Valoración | Categoría   | ¿A quién se le asigna?                   | Tratamiento/Control a ser implementado                                                      | Impacto después del tratamiento |           |            |              | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                  |              |
|                                                                                   |         |         |                         |             |                                        |                                                                                                                                                              |              |           |            |             |                                          |                                                                                             | Probabilidad                    | Impacto   | Valoración | Categoría    |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                        | Periodicidad |
| 7                                                                                 | General | Ediana  | Ejecución o Contractual | Operacional | Escasez del producto o materias primas | Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de la escasez del producto, generando así desabastecimiento o del insumo. | Poible (2)   | Mayor (1) | 7          | Riesgo Alto | Contratista (Quién realice la ejecución) | Monitoreo y análisis constante de la situación de abastecimiento por parte del contratista. | Poible (2)                      | Mayor (2) | 5          | Riesgo medio | SI                                 | Contratista                                | Desde la firma del acta de inicio              | Hasta el la firma del Acta de Terminación        | Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector. | Diario       |

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

**Garantía de seriedad de la propuesta:** El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el proceso de invitación publica, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de este y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

**Calidad de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y doce (12) meses más. Se garantiza que el insumo o materia prima objeto del contrato, tendrá las calidades previstas en él, y su calidad estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

**Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por un valor equivalente al doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Garantiza la obligación a la Aseguradora de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la EICE de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dado que serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la Fábrica.

|                               |         |                              |
|-------------------------------|---------|------------------------------|
|                               | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013        |
|                               |         | Versión: 4                   |
| Estudios y documentos previos |         | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1.

#### 8. ANEXOS.

- Resolución Designación Comité de Gestión Precontractual
- Cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-

**HUGO ÁLVAREZ BUILES**  
 Profesional Especializado  
 Rol Técnico

**MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR**  
 Profesional Universitario  
 Rol Jurídico

Fecha de aprobación:

26 MAR 2026